



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución EX-2018- 33525172 - MGEYA-MGEYA

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1777 y la Ley 3263, el Decreto N° 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-2018- 33525172 - MGEYA-MGEYA, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2019-20707187- GCABA-DGACEP y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por la Sr. Carlos Alberto Gutiérrez, D.N.I. N° 27.425.163, con domicilio en la calle Luzuriaga N° 76 Planta Baja Dpto. "A" de esta Ciudad, quien solicita un resarcimiento económico por los daños que la caída de un árbol le provocara al vehículo marca Fiat, modelo Argo, dominio AC 873 QD, en la calle Luzuriaga a la altura del 76, de esta Ciudad, en fecha 7 de Diciembre del 2018;

Que a efectos de dilucidar la real ocurrencia del hecho denunciado, el requirente acompaña la siguiente documentación: Certificado de actuaciones ante la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Título de propiedad del mencionado automotor acreditando calidad de propietario. Presupuesto. Fotografías. Póliza del seguro contratado con la compañía "Mapfre Argentina Seguros S.A."

Que la esta Comuna 4 se expide informando que en la posición Luzuriaga 76 se realizó una poda puntual, ubicándose las ramas en la vereda contraria para su recolección.- La empresa Licenciataria del servicio de Mantenimiento del Arbolado es Ecología Urbana SRL, al momento de la ejecución de los trabajos;

Que en ese estado se remiten las actuaciones a consideración de la Procuración General, quien con fecha 27 de junio de 2019 emite el pertinente Dictamen Jurídico;

Que cabe resaltar que de las constancias obrantes en estas actuaciones se desprende que en la fecha y lugar en que habría ocurrido el hecho denunciado por el Sr. Carlos Alberto Gutiérrez, la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. realizó tareas de poda, razón por la cual sería responsable por los daños a terceros;

Que aún cuando el hecho denunciado efectivamente se hubiera producido -circunstancia no acreditada en autos-, se considera que esta Administración no debe asumir responsabilidad alguna por las consecuencias del hecho denunciado, motivo por el cual deberá rechazarse lo peticionado.

Que el órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que, con fundamento en lo expuesto, rechace la petición efectuada por el Sr. Carlos Alberto Gutiérrez;

## LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

### RESUELVE

**Artículo 1°.-** Rechazar la petición efectuada por la Sr. Carlos Alberto Gutiérrez, D.N.I. N° 27.425.163, con domicilio en la calle Luzuriaga N° 76 Planta Baja Dpto. "A" de esta Ciudad, con fundamento en lo expuesto, haciéndosele saber que -si eventualmente se considera con derecho- podrá enderezar su petición contra la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. y/o la compañía aseguradora contratada a tal efecto.

**Artículo 2°.-** Regístrese, notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 5666 BOCBA N° 5014-). Hecho, pásese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, Archívese.



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolucion EX-2018- 32938121-MGEYA-DGACEP

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1777 y la Ley 3263, el Decreto N° 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-2018- 32938121-MGEYA-DGACEP, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2019-20833676—GCBA- DGACEP y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por el Sra. Rocío Montenegro Correa, D.N.I. N° 35.117.595, con domicilio en la calle Gral. Hornos N° 466 Piso Primer Piso Dpto. "4", Ciudad de Buenos Aires, quien solicita un resarcimiento económico por los daños que presuntamente ocasionados a ña red de protección del balcón del inmueble sito en la calle General Hornos 466 Piso 1 Dpto. N° 4, de esta Ciudad, por el incendio de un contenedor de residuos, el día 3 de Noviembre del 2018;

Que a fin de acreditar el carácter de parte interesada acompaña fotografías y un recibo;

Que la encargada del Servicio Público de Higiene Urbana "Transportes Olivos SACIF URBASUR Y URBASER ARGENTINA S.A. UTE" ha informado que se procedió a ubicar un nuevo contenedor en el mismo sitio atento a no tener indicación en contrario, como así también la Gerencia Operativa Control de Calidad de Servicio comunica que la ubicación del contenedor es óptima conforme los criterios establecidos.

Que, la Procuración General, mediante IF-2019- 20833676- GCABA-DGACEP de fecha 28 de Junio 2019, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que a efectos e hacer lugar en sede administrativa a una petición como la presente deben encontrarse acreditadas las circunstancias en que se produjo el hecho, los daños denunciados y la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sin embargo la Sra. Montenegro Correa acreditó el hecho que denuncia, desconociéndose el origen del supuesto incendio;

Que cabe señalar que aun cuando lo hubiera acreditado, estaríamos frente a un hecho presuntamente producido por un accionar de terceros;

Que el órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que, con fundamento en lo expuesto, rechace la petición efectuada por la Señora Rocío Montenegro Correa;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

## LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

### RESUELVE

**Artículo 1°.-** Rechazar la petición efectuada por la Sra. Rocío Montenegro Correa, D.N.I. N° 35.117.595, con domicilio en la calle Gral. Hornos N° 466 Piso Primer Piso Dpto. "4", Ciudad de Buenos Aires, con fundamento en lo expuesto.

**Artículo 2°.-** Regístrese, notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cedula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 5666 BOCBA N° 5014-). Hecho, pásese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, Archívese.-